

Segundo. La presente adjudicación provisional se elevará a definitiva por Orden ministerial o por el transcurso de quince días de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y dentro de los cinco días siguientes a ella los adjudicatarios constituirán fianza del 5 por 100 de la cuantía adjudicada, en metálico o valores de la Deuda Pública del Estado, en la Caja General de Depósitos, la que les será devuelta cuando se acredite la entrega de carpetas a los puntos de destino que señale la Dirección General.

Lo que elevo a conocimiento de V. E. a sus efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1961.—El Director general, por delegación, Antonio Edo Quintana.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada Montepío de Previsión «La Nueva», de Sama de Langreo (Oviedo).*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada Montepío de Previsión «La Nueva», con domicilio en Sama de Langreo (Oviedo); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada Montepío de Previsión «La Nueva», con domicilio social en Sama de Langreo (Oviedo), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.677.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1961. — El Director general M. Ambles.

Sr. Presidente del Montepío de Previsión «La Nueva». Sama de Langreo (Oviedo).

*RESOLUCION de la Subdelegación General de Administración (Servicio de Obras) del Instituto Nacional de Previsión por la que se abre concurso para la construcción de un edificio destinado a ambulatorio completo del S. O. E. en el paseo de María Agustí, de Zaragoza.*

Se abre concurso para la construcción de un edificio destinado a ambulatorio completo del S. O. E. en el paseo de María Agustí, de Zaragoza.

El presupuesto de contrata asciende a 17.208.847,23 pesetas, y la fianza provisional del 2 por 100, a 344.176,94 pesetas.

La documentación podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto en Madrid, Alcalá, 56 (Servicio de Obras, planta sexta), o en las de su Delegación en Zaragoza (Costa, 1).

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, con el resto de la documentación exigida en el artículo quinto del pliego general de condiciones para los concursos públicos de obras del Instituto, y en la forma en el prescrita, podrán presentarse en el Registro General de sus oficinas centrales o en el de su Delegación en Zaragoza, hasta las trece horas del día 29 de enero próximo.

El acto de apertura de pliegos por la Mesa y adjudicación provisional de la obra tendrá lugar en las expresadas oficinas centrales (planta primera, Salón de Consejos), el día 5 de febrero próximo, a las doce horas.

Madrid, 28 de diciembre de 1961.—11.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 21 de diciembre de 1961 por la que se concede a la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» (ENASA), una prórroga de cinco años para seguir disfrutando de los beneficios de «interés nacional».*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo encomendado al Instituto Nacional de Industria en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 1 de mayo de 1946, fué constituida con fecha 23 de octubre de 1948 la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», y por estar acogida a la Ley de 24 de octubre de 1939 ha venido disfrutando de determinados beneficios, que se conceden a las industrias declaradas de «interés nacional».

Finalizado el plazo que le fué concedido de quince años de disfrute de beneficios, y ante los justificantes que dicha Sociedad ha presentado que demuestran que los rendimientos de esta industria no bastan para asegurarle su marcha económica normal.

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros en su reunión de fecha 15 de diciembre de 1961, en virtud de las atribuciones que confiere al Gobierno el artículo 10 de la Ley de 24 de octubre de 1939, ha resuelto prorrogar durante un período de cinco años los beneficios siguientes:

a) Exención de los derechos de Aduana y reducción del 50 por 100 del impuesto sobre el Gasto (tarifa fiscal) en la importación de maquinaria y utillaje adquiridos en el extranjero.

b) Reducción del 50 por 100 en el impuesto sobre Sociedades, Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, e Impuesto sobre la Renta del capital que afecte a las acciones propiedad del Instituto Nacional de Industria.

c) Reducción del 50 por 100 de los Tributos Especiales (Impuesto del Timbre y Valores Mobiliarios).

d) Reducción del 50 por 100 de las Exacciones e Impuestos Provinciales y Municipales.

El período de cinco años de la prórroga que se otorga por esta Orden comenzará a contarse el 23 de octubre del corriente año, salvo en relación con el 50 por 100 del Impuesto sobre el Gasto (tarifa fiscal) de la maquinaria y utillaje a importar, en que la fecha de cómputo arrancará del día 1 de mayo del año en curso, de conformidad con lo prevenido en la Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de abril de 1953, que rehabilitó esa bonificación, con señalamiento expreso de su extinción en el precitado 1 de mayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1961.

PLANELLA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DEL AIRE

*RESOLUCION de la Junta Económica de la Región Aérea Pirenaica por la que se convoca subasta pública para la contratación de la ejecución material del proyecto «Suministro de aguas en la zona residencial de Elizondo (Navarra)».*

Se convoca subasta pública para la contratación de la ejecución material del proyecto «Suministro de aguas en la zona residencial de Elizondo (Navarra)», por el importe límite de un millón seiscientos cuarenta y tres mil ciento noventa y una pesetas con diecisiete céntimos (1.643.191,17 ptas.), comprendido beneficio industrial, dirección y administración.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales y documentación del proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica, avenida de Calvo Sotelo, número 4, 2.ª derecha, durante los días y horas hábiles de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar a las once horas del día 23 de enero de 1962.

En el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales, se procederá a la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

El pliego de proposición, que se extenderá en papel sellado de seis pesetas (6 ptas.), deberá redactarse con arreglo al modelo de proposición que se halla de manifiesto en la citada Secretaría de Junta Económica.

La fianza provisional asciende a treinta y dos mil ochocientas sesenta y tres pesetas con ochenta y cinco céntimos (pesetas 32.863,85), y podrá imponerse con arreglo a lo dispuesto en la Ley número 96/1960, de fecha 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» núm. 307 y Orden ministerial de fecha 22 de junio de 1961, «Boletín Oficial del Estado» núm. 170).

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1961.—El Comandante Secretario.—9.413.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 18 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo promovido por don José Luis y don Jesús Santos Díez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en apelación ha sido deducido por don José Luis y don Jesús Santos Díez, como propietarios, y en nombre de la Administración por el señor Abogado del Estado, contra la sentencia pronunciada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo con fecha 17 de octubre de 1960, por la que se fijó el justiprecio de las fincas números 1.280, 1.281 y 1.302 del sector de Entrevías, primera fase, sometidas a expropiación forzosa por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo la sentencia de 13 de junio de 1961, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación deducido por el Abogado del Estado en defensa de la Administración, y estimando en parte, como estimamos, el que, a su vez, dedujeron los señores don José y don Jesús Santos Díez contra la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de Madrid, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta, y confirmando como confirmamos en parte dicha resolución, revocándola en cuanto no se conformare con la presente, debemos declarar como declaramos no estar ajustado a derecho el acuerdo recaído en fecha siete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve en el expediente y dictado por el Jurado provincial de expropiación de Madrid, que, por consiguiente, dejamos sin valor ni efecto; y debemos fijar como fijamos el justo precio de las fincas expropiadas en la suma de un millón ciento treinta y un mil setenta y seis pesetas con veinticinco céntimos, condenando a la Administración Central, y en su representación a la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, a satisfacer a los expresados señores Santos Díez dicha suma, bien entendido que en ella se halla comprendido el premio de afección. Todo sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas del recurso. Y librese testimonio literal de esta sentencia al Tribunal inferior, a quien se devolverán las actuaciones y el expediente administrativo, para que disponga se lleve a efecto su ejecución por la demandada al pago, adoptando las resoluciones procedentes.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—José María Carreras.—Francisco Camprubi.—Manuel Cerviá.—Ángel Villar.—Todos rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de

la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

*ORDEN de 19 de diciembre de 1961 por la que se descalifica la casa barata número 11 de la calle de Nicaragua, de la Barriada de Hoteles del Guadalquivir, de Sevilla, solicitada por don Cristóbal Ruiz Romero.*

Ilmo Sr.: Vista la instancia de don Cristóbal Ruiz Romero, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 195 de la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», señalada hoy con el número 11 de la calle de Nicaragua, de la Barriada Hoteles del Guadalquivir, de Sevilla, que se encontraba adjudicada a don Juan Corbacho Torralba;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 195 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», señalada hoy con el número 11 de la calle Nicaragua, de la Barriada Hoteles del Guadalquivir, de Sevilla, solicitada por don Cristóbal Ruiz Romero, como sucesor de doña Rafaela Romero Romero, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 19 de diciembre de 1961 por la que se vincula la casa barata número 40 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya, de Begoña (Bilbao), a don Jacinto de Ugarteche y Molinuevo.*

Vista la instancia de don Jacinto de Ugarteche y Molinuevo, en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietario de la casa barata número 40 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya, sita en el barrio de Zurbarán, de Begoña-Bilbao;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Jacinto de Ugarteche y Molinuevo la casa barata y su terreno número 40 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya, sita en el barrio de Zurbarán, de Begoña-Bilbao, que es la finca número 1.698 del Registro de la Propiedad de Occidente de Bilbao, folio 148, inscripción cuarta, tomo 67, libro 47, de Begoña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 19 de diciembre de 1961 por la que se descalifica la casa barata número 3 de la calle de Albaida, de Valencia, solicitada por don Baldomero Gonzalvo Ribera.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Baldomero Gonzalvo Ribera, solicitando descalificación de la casa barata número 54 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependientes de Comercio», de Valencia, hoy calle de Albaida, número 3, de dicha capital;